

## LAS FUNCIONES DE UN MÉDICO DE EMPRESA EN LAS MINAS DE BÉDAR: ACCIDENTES DE TRABAJO, INCAPACIDADES Y MORTALIDAD

JUAN ANTONIO SOLER JÓDAR  
*Médico*

**D**urante todo el siglo XIX la clase empresarial española se mostró muy reacia a invertir en la comodidad del obrero; lo poco que se hacía se consideraba más un acto de beneficencia que no una necesidad u obligación, primando la producción y el beneficio sobre la seguridad. Los mineros no tenían derechos laborales y los sistemas de prevención y ayuda eran inexistentes.

La legislación en tema de seguridad minera avanzaba muy lentamente; en 1825 ya se declaraba que

las minas debían trabajarse de acuerdo a las exigencias de «*policía y seguridad*», aspectos que los Reglamentos de 1863 y 1868 establecieron con mayor precisión. Las *Bases Generales para una Nueva Legislación de Minas* del 29 de diciembre de 1868 establecían en su artículo 29 un reglamento de policía que debía fijar detalladamente los deberes y los derechos de los mineros, así como las atribuciones de la Administración y los preceptos de salubridad pública con los que debían regirse las minas. La *Ley*



Fotografía realizada en El Pinar de Bédar en 1910. De izquierda a derecha tenemos a Alfredo Dörn, Ingeniero jefe de la *Compañía de Águilas*; doña Teresa (esposa del ingeniero Ovidio Fernández); doña Amalia (esposa de Alfredo Dörn); la hermana de doña Teresa y un joven Antonio Bolea. (Fotografía cortesía de Encarnación Contreras Martínez)



Barrio Alto de El Pinar de Bédar alrededor del año 1910. Se observan las viviendas características de bloques alargados de un solo piso y como el barrio es cruzado por el cable aéreo que venía desde la estación de carga de Serena.  
(Fotografía cortesía de Encarnación Contreras)

*Benot* de 1873, primer intento legislativo de proteger a los menores y a las mujeres de la explotación laboral, incluía también medidas encaminadas a atender a los «*accidentes desgraciados que por efecto del trabajo puedan ocurrir*», obligaba a tener un botiquín en el centro de trabajo y a celebrar contratos de asistencia con un médico-cirujano cuyo punto de residencia no excediera de diez kilómetros del establecimiento o mina de referencia; la nueva ley exigía además un examen previo y una aprobación de los planos de los establecimientos por parte de un jurado mixto en cuanto a las precauciones indispensables de higiene y seguridad de los obreros.

A pesar de estos avances en legislación, existió un enorme desfase entre las crecientes necesidades de la pujante minería en la Almería del siglo XIX y el desarrollo de la infraestructura sanitaria necesaria. Con respecto a Sierra Almagrera, Pérez Lurbe escribía en 1874 que no existía mina que tenga «*una camilla para conducir heridos, ni un frasco de bálsamo ni una venda siquiera*»; en 1884 el ingeniero Antonio Belmar indicaba que en las minas de Sierra de Cartagena se carecía de hasta lo más indispensable, como podía ser un botiquín o una camilla apropiada para la extracción de los heridos. No

existían indemnizaciones al accidentado en caso de fallecimiento o invalidez, especialmente en las sociedades explotadoras más pequeñas, y las prestaciones que se daban eran consideradas como asunto de caridad, algo que solo podían permitirse las sociedades económicamente más potentes, y siempre a su arbitrio, fijando libremente las cantidades para el socorro de huérfanos e inválidos.

En un proyecto realizado para la explotación de las minas de hierro de Bédar en 1873 se especificaba que un 3% de los jornales sería destinado a una «*caja de socorro*», que sería utilizada para comprar medicinas y drogas para los empleados heridos o enfermos; todo empleado cuya enfermedad durase más de una semana no tendría derecho más que a medio sueldo el primer mes, más  $\frac{1}{4}$  para el segundo y posteriormente se suspenderían los pagos hasta que se reincorporara a su trabajo<sup>1</sup>.

No es hasta 1897 que no sale a la luz por primera vez un *Reglamento de Policía Minera*. Hasta entonces el control de la actividad laboral corría a

<sup>1</sup> Datos obtenidos de un proyecto de ferrocarril de 1873 para dar servicio a las minas de hierro de Orozco en Serena (Archivo particular de Juan Grima Cervantes).

cargo de los ingenieros de minas de las delegaciones provinciales, ya sobresaturados con las tareas que debían de realizar de control del registro de concesiones y de la extracción de mineral. En 1900 la situación empezó a cambiar significativamente al promulgarse las disposiciones legales sobre Accidentes de Trabajo, a la vez que se creaba un organismo específico para su supervisión: la *Junta de Reformas Sociales*.

La Ley de Accidentes de Trabajo consagraba el principio de riesgo profesional, definido como la existencia en toda empresa de unos riesgos de daño para los trabajadores, establecía el concepto clásico de accidente de trabajo como todo aquel que se «*sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena*» y convertía a las empresas en responsables económicas siempre y cuando el motivo del accidente no sea por *fuerza mayor extraña al trabajo*. En el caso de incapacidades temporales, el empresario debía abonar al accidentado una indemnización igual a la mitad de su jornal diario desde el día que sufría el accidente hasta que estuviera en condiciones de volver al trabajo. En caso de fallecimiento el patrono debía sufragar los gastos del sepelio e indemnizar a la viuda, descendientes legítimos y menores de 16 años y ascendientes. Se establecía que la falta de previsión en un accidente mortal supondría un aumento «*en una mitad más de su cuantía*» las indemnizaciones, tal era el caso de permitir el trabajo a operarios poco preparados, falta de dirección facultativa y similares.

Otro aspecto importante de la nueva ley es que regulaba estrictamente el tema de las incapacidades permanentes en el primer reglamento de la ley, publicado en 1903 y más adelante se ajustaría para las patologías más frecuentes como la *hernia de fuerza* (Decreto de 15 de Marzo de 1917).



Fotografía realizada en El Pinar el año 1913 de varios ingenieros de la *Compañía de Águilas*. De pie y de izquierda a derecha tenemos a Jesús Díez del Corral y a otro ingeniero identificado como Alfredo Vasero. Sentados y también de izquierda a derecha tenemos a Ovidio Fernández, Francisco Nieto e Ismael Fernández.  
(Fotografía cortesía de Encarnación Contreras Martínez)

Las *Juntas de Reformas Sociales* dependían del *Instituto de Reformas Sociales*, organismo asesor del gobierno estatal, y fueron creadas con el objetivo de «*inspeccionar todo centro de trabajo, procurar el establecimiento de Jurados mixtos de patronos y obreros, entender las reclamaciones que unos y otros sometan a su deliberación y velar por el cumplimiento de la Ley*». En los primeros cuatro años de andadura la participación social en las *Juntas* fue escasa debido al funcionamiento poco uniforme, pero gracias a la Real orden del 3 de Agosto de 1904 se definieron las normas de constitución y operatividad. De esta manera comenzaron a ejercer su influencia, con una creciente participación social, especialmente por parte de las organizaciones obreras.

Estas *Juntas* estaban formadas por vocales representativos de obreros y patronos que eran elegi-



Algunos personajes claves de la minería de Bédar. De izq. a derecha: Don Ovidio Fernández (facultativo de minas); don César González (facultativo); don Paco Nieto (Jefe Oficinas); don Ismael Fernández (facultativo).  
(Fotografía cortesía de Encarnación Contreras Martínez)

dos cada 4 años. Por otro lado había una serie de integrantes «*natos*»: el alcalde, que actuaba como representante de la Autoridad civil y que actuaba como Presidente, el párroco del lugar (o el de mayor antigüedad si había más de uno) y el médico titular. Lógicamente, las asociaciones obreras no veían con buenos ojos a estos integrantes no electos de las *Juntas*, llegando a solicitar formalmente que tuvieran voz pero no voto, aunque esta petición fue rechazada por el propio *Instituto de Reformas Sociales* en 1908.

Desde 1867 se venía publicando una Estadística de las desgracias en la mina, en la que se indicaban los muertos, heridos graves y leves. Esta estadística era poco fiable, el ingeniero Belmar reconoce este hecho e incluso lo justifica: «...solo se limita a recoger accidentes desgraciados que ocurren en las minas; y esto, de una manera incompleta, como ya sabemos... este silencio ó ignorancia de la Esta-

*dística es hasta cierto punto conveniente, porque si el obrero al conocer esos datos, se retrajera de dedicar su actividad á las industrias minera y metalúrgica, como podría suceder, ¿qué golpe no recibirían estas industrias, y las demás que de ellas dependen, así como el comercio, que es el nervio principal de la fuerza de las Naciones?»*

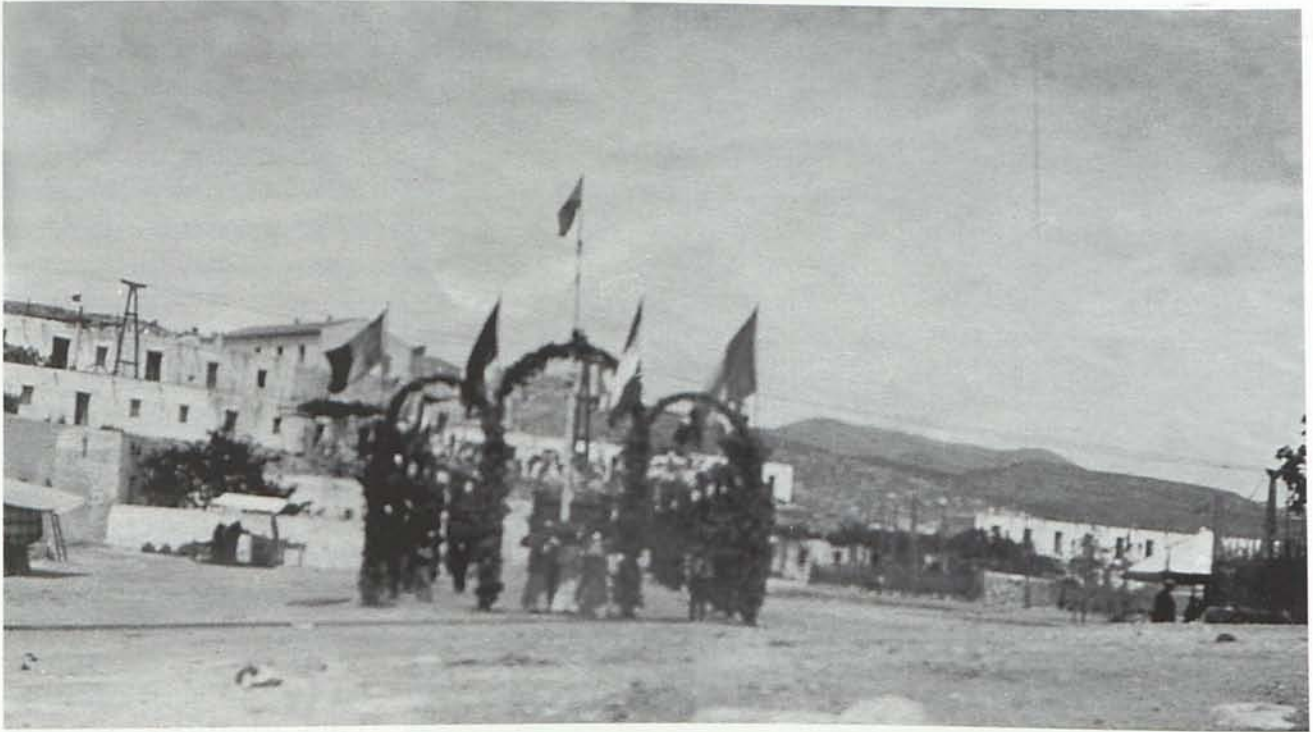
Estas manifestaciones, que actualmente serían muy escandalosas, eran comúnmente aceptadas en la España del siglo XIX, pues predominaban los planteamientos *no intervencionistas* en los que la preocupación por la salud de los trabajadores acababa en el punto en el que se podían ver afectados los beneficios que producían las empresas.

#### ACCIDENTES MORTALES EN LAS MINAS DE BÉDAR

Los libros de Defunción de Bédar y Los Gallardos aportan interesante información al respecto de los accidentes producidos en las minas de Bédar. Entre 1840 y 1919 se registraron un total de 75 accidente mortales, la mayoría producidos por el trabajo en las minas y en algunos casos los fallecidos eran niños. Destacan los 21 accidentes mortales registrados en la década 1880-1889. Al ajustar el número de accidentes mortales por el total de la población durante el periodo, observamos un marcado descenso, exceptuando un pico durante el periodo 1880-1889, coincidiendo con la instalación del cable aéreo hasta Garrucha y la intensificación de la minería del hierro.

Según se guarda en un expediente en el *Archivo Municipal de Vera*<sup>2</sup>, uno de los primeros fallecimientos por accidente en la mina de los que tenemos constancia es el de Cristóbal Girona Campoy. En la mañana del 24 de marzo de 1849 se produjo un hundimiento en la conocida como *Mina Grande* del Pinar de Bédar, sepultando a un minero en un hueco de dicha mina: «...se aproximó la comitiva encontrando a dicho hombre boca abajo y enterrado el cuerpo excepto

<sup>2</sup> Archivo Municipal de Vera. *Diligencia criminal contra los que resulten reos de la muerte de Cristóbal Girona ocurrida en el Pinar de Védar*, año 1850.



En esta fotografía, realizada en El Pinar en 1910, podemos ver una serie de preparativos para dar la bienvenida a algún cargo importante de la *Compañía de Águilas*. En los arcos ondean banderas francesa y española. (Fotografía cortesía de Encarnación Contreras Martínez)

el brazo derecho que lo tenía fuera, un poco tendido, cerrada la mano y vuelta también para abajo, habiendo en sus inmediaciones diferentes piedras, desplomadas al parecer del techo de dicho hueco, por cuanto el de la cueva se hallaba negro como de humo y no es de aquél, notándose asimismo estar quebrantado el terreno al interior y exterior del citado sitio, por diferentes aberturas que se encontraron, no obstante, las lluvias ocurridas en el día de ayer por la tarde». En las pesquisas que se siguieron se recoge una clarificadora declaración de la viuda, Antonia Martínez Jódar, con respecto a la causa del accidente: «Que su repetido marido no estaba mal con nadie, por lo que solo atribuye la ocurrencia a que se pusiera a trabajar en algún sitio falso, pues como quiera que solo ganan según el mineral que extraen y la numerosa familia que tiene a su cargo, no le cabe duda en lo expresado, atendido su afán continuo en ganar para alimentarla».

El 2 de diciembre de 1896, Francisco Guerrero Gallardo, un minero de 21 años vecino de Serena falleció en un accidente mientras trabajaba en una de las labores de la mina *Mahoma* (ubicada en el paraje de *Las Cañadicas*, cercano a la pedanía de Serena.)

Este minero no trabajaba directamente para la *Compañía de Águilas*, propietaria de la mina, sino

por cuenta de su padre Juan Pedro Guerrero Yánez, que trabajaba la mina a partido. El expediente recoge la descripción del accidente tal y como la contó el padre del accidentado, testigo del mismo: «Que después de explotar un barreno, en la mañana de hoy, en el trabajo que lleva como partidario en la mina *Mahoma*, se puso el que declara á sanar el terreno á fin de echar otro barreno; que cuando creyó que no quedaba nada falso, se pusieron á abrir otro barreno Antonio Cano Visiedo y el que dice, tomando aquel la barrena y el que habla el marro: que á poco de estar dándole al marro, dijo el que declara á su hijo Francisco, que también estaba en el trabajo, que tomara el marro, que él iba á dar una vuelta por el otro trabajo. Que así se hizo, y á poco de haberse retirado le dio voces el Antonio Cano diciéndole que se volviera: que se volvió el que declara y vio que á su hijo Francisco le había cogido un peñón que se había desprendido del techo de la galería y le había dejado sin sentido; que al momento lo sacaron á la calle, que está como un metro de donde se desprendió el peñón, y al poco falleció»<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Archivo Municipal de Vera. *Diligencias criminales por consecuencia de la muerte ocurrida al joven Francisco Guerrero Gallardo, vecino de Bédar, en la mina «Mahoma», año 1896.*

Algunos de los accidentes mortales ocurridos en las minas de Bédar quedaron reflejados en la prensa local y provincial. El *Eco de Levante* de Garrucha del 23 de febrero de 1900 describe el fallecimiento de un «pobre obrero a quien cogió una vagoneta en las minas de la Compañía de Águilas, y al que hubieron de amputar una pierna, tan a la desesperada, que falleció el infeliz a los pocos momentos».

El 25 de enero de 1911 diferentes periódicos recogían otro accidente mortal ocurrido el día anterior, también en una de las minas de la Compañía de Águilas. Se hicieron eco del suceso los periódicos *El Globo*, *La Época* y *El Imparcial*. Según las noticias publicadas, el minero Martín Caparrós Hernández falleció en el acto al ser sepultado por un hundimiento del terreno en el sitio conocido como *Las Cañadicas*, en la mina *San Manuel (Las Cañadicas)*. El minero tenía 23 años y dejaba mujer e hijos.

El periódico *El Defensor de Almería* del 4 de octubre de 1916 recoge otro accidente con resultado de muerte acaecido el día 1 del mismo mes y que, según se indica en la noticia, provocó gran consternación en el vecindario. El minero José Sintas Gallardo, mientras trabajaba en un pozo de 22 metros de una mina de la *Unión Bedareña*, se precipitó por él golpeándose en la cabeza. La herida fue de tal gravedad que el accidentado falleció al poco de ser trasladado a su domicilio.

Más trágico es, si cabe, el terrible accidente que sufrió Alonso Guerrero Yánez, capataz que fue de las minas *Dos de Mayo* y *Los Lobos*, en el paraje de *Las Cañadicas*. Según relato de los mismos familiares del accidentado, cuando contaba con 45 años de edad fue aplastado contra una pared por una vagoneta descontrolada. Las heridas no fueron mortales, pero lo tuvieron postrado en una cama durante 18 meses hasta que falleció, según relatan sus familiares.

## SEGURIDAD Y MEDICINA DEL TRABAJO

Las minas de Bédar se estuvieron explotando desde 1843 hasta 1926. En este periodo, la forma de entender la seguridad y los conceptos de accidente de trabajo y responsabilidad sufrieron un cambio radical.

En 1849, ante el fallecimiento de Cristóbal Girona, en el Pinar, las deficiencias en seguridad, la falta de preparación de los operarios y ausencia de

dirección eran tan evidentes que el promotor fiscal encargado del caso se permitió manifestar lo siguiente: «es indudable que el abandono de los trabajos de las minas por parte de los inteligentes comúnmente produce funestos resultados contra los operarios que carecen de principios facultativos, y aún de la práctica indispensable para tal ejercicio; y lo que es más hasta de la previsión que debieran tener, pues guiados solo del anhelo de lucrarse del producto de sus jornales no se para en el peligro que puede amenazarles ni se detienen a reflexionar el estado del terreno que los rodea, ni les arredra el riesgo inminente de perecer a cada paso o golpe que dan constituidos dentro del subterráneo o mina en que se ocupan.» Tras estas duras acusaciones contra la *Sociedad Minera Filantropía*, propietaria de la mina, el fiscal procedió a solicitar la suspensión de los trabajos de la mina afectada en tanto no se acreditara la regularidad en ellas y solo previo oportuno reconocimiento del ingeniero del ramo. A pesar de tal petición, el caso fue sobreseído sin más explicaciones el 27 de abril de 1849 por el juez de primera instancia de Vera, Sr. Mariano de Valdenebro y Ollogui, sin consecuencia alguna para la empresa explotadora. Ni siquiera en esos entonces había médico titular en Bédar, por lo que la autopsia al trabajador la tuvo que realizar el cirujano titular del partido, el Dr. Manuel Vicente Martínez.

Con ocasión del fallecimiento de Francisco Guerrero Gallardo, las indagaciones realizadas para esclarecer accidente se centraron en si la empresa propietaria, en este caso *la Compañía de Águilas*, había realizado reconocimientos facultativos suficientes y si realmente la dirección de las labores corría a cargo de un ingeniero y no a iniciativa de los partidarios que realizaban la explotación. Estos puntos eran básicos para que la empresa pudiera rehuir toda responsabilidad sobre el accidente, y para demostrarlo prestaron declaración el ingeniero director de las minas, Juan Pié y Allué, el capataz facultativo Darío González Menéndez y Vicente Estada y Damián, capataz de la mina *Mahoma*. Según se desprende de sus declaraciones, los arrendatarios o destajistas debían siempre subordinarse al plan de labores que el Ingeniero director y el capataz facultativo establecían, encargándose siempre éstos de levantar los planos y dirigir los trabajos de exploración y explotación. Al tomar posesión el partidario de la mina se procedía a inspeccionar las labores para comprobar la seguridad; por otra parte, el director visitaba a dia-



Vista parcial del Pinar de Bédar en junio de 1911.  
(Fotografía cortesía de Encarnación Contreras Martínez)

rio los trabajos para comprobar que éstas ofrecían todas las garantías, aunque se reconocía que las labores de los destajistas no se visitaban con tanta frecuencia como las llevadas a cabo por los operarios a jornal. Finalmente, y tras varias declaraciones de otros testigos, se eximió de responsabilidad a la empresa explotadora.

No disponemos de muchos datos con respecto a la otra gran compañía minera que operaba en Bédar, la *Sociedad de Víctor Chávarri*. Sin embargo, unas cartas escritas en 1896 por el entonces Ingeniero Director, el facultativo Manuel Figuera, son bastantes elocuentes. El 13 de noviembre escribía solicitando la intercesión de Francisco Ferrer (influyente político liberal de Vera) en un caso de accidente con resultado de muerte: «Ayer tuvimos una nueva desgracia, casual como la anterior. Me entero en este momento que acaba de llegar al juzgado de esa, agradecería a usted mucho interpusiese su valiosa influencia para que no nos marcaran como la otra vez, pues es un hecho y por lo tanto así debe resultar de las declaraciones que la muerte ha sido debida a una mera desgracia.» El 15 de diciembre una nueva carta, dirigida al mismo personaje, dice así: «Habrá usted sabido que hemos tenido una nueva desgracia, tan tonta como las anteriores y espero pondrá usted de su parte todo lo posible para que no lleguen las desagrada-

bles consecuencias que gracias a ustedes todos pudieron evitarse en la anterior»<sup>4</sup>.

Estas cartas hablan de tres accidentes con resultado de muerte, si añadimos el fallecimiento ese mismo año de Francisco Guerrero Gallardo superamos ya el total de fallecimientos que se recogen solo para el decenio 1890-1899, un claro indicio de la poca fiabilidad de estos registros para conocer la cifra real de accidentes mortales en la mina.

En cumplimiento de la *Ley Benot* de 1873, la *Compañía de Águilas* contrató al médico titular de Bédar, el Dr. Bernardo Renovales Cabeza para dar asistencia a los mineros accidentados. Para tal fin, se construye un hospital en los terrenos que dicha sociedad poseía en El Pinar de Bédar. Para realizar sus tareas asistenciales contaba con la ayuda de un practicante facultativo.

A partir de 1900 y como consecuencia de la *Ley de Accidentes de Trabajo*, las actuaciones del médico de la Compañía cobraron gran relevancia. Entre sus funciones se incluían el realizar los diagnósticos, autopsias y tratamiento a los mineros accidentados hasta su recuperación (incapacidades temporales) o, en su caso, la declaración de una

<sup>4</sup> Correspondencia de Manuel Figuera, año 1896 (Archivo de Juan Grima Cervantes)

incapacidad permanente parcial o total fruto de esas lesiones. Al mismo tiempo era miembro permanente de la *Junta* de Bédar por su condición de médico titular del pueblo.

Como médico de la *Compañía* sólo estaba obligado a dar asistencia a los trabajadores contratados a jornal por ésta y no a los partidarios, disponiendo para ello de un listado de trabajadores en los que constaba esta condición. Para asegurar que el accidente se había producido en la mina éstos debían aportar la «papeleta de la baja». A pesar de esto y tal como se refleja en la documentación consultada, el mismo Dr. Renovales manifestaba que también atendía por caridad a los partidarios que se accidentaban en la mina, siempre previa presentación de la pertinente *papeleta*, pero sin expedir las certificaciones prevenidas por la Ley de Accidentes.

La declaración por parte del médico de la empresa de una incapacidad comportaba que la empresa tuviera que pagar la pertinente indemnización, pero cuando se trataba de una incapacidad permanente parcial la *Compañía* debía buscar además un puesto de trabajo apropiado a la minusvalía que presentaba el trabajador.

En 1906 un partidario de la *Compañía* sufrió un accidente mientras trabajaba en la mina *Sagunto* (*Las Cañadicas*) el 19 de mayo, sufriendo una lesión en la pierna por la que fue atendido en el hospital de El Pinar. El accidentado cobró medio jornal hasta el 28 de junio en el que fue dado de alta y siguió trabajando hasta diciembre. A raíz del abandono de la mina del que era partidario, dicho trabajador denunció a la *Compañía* solicitando una indemnización por su estado de incapacidad permanente total a consecuencia del accidente ocurrido en mayo. Acusaba además al médico de la *Compañía* de haber cedido a las presiones del Director para que le diera el alta a pesar de no estar curado. La defensa del Dr. Renovales se basó simplemente en demostrar que el trabajador era partidario, por lo que se demostró que no procedía ninguna indemnización<sup>5</sup>.

El 31 de octubre 1906, un trabajador que acababa de encender un barreno en una galería de la mina *Júpiter* (*Las Cañadicas*) cayó en un hoyo mientras se retiraba precipitadamente en busca de un lugar seguro, con resultado de una hernia inguinal traumática provocada en la caída. Los compañeros de trabajo lo sacaron del hoyo y empezó

<sup>5</sup> *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, volumen 11, 1914. Págs. 285-286.



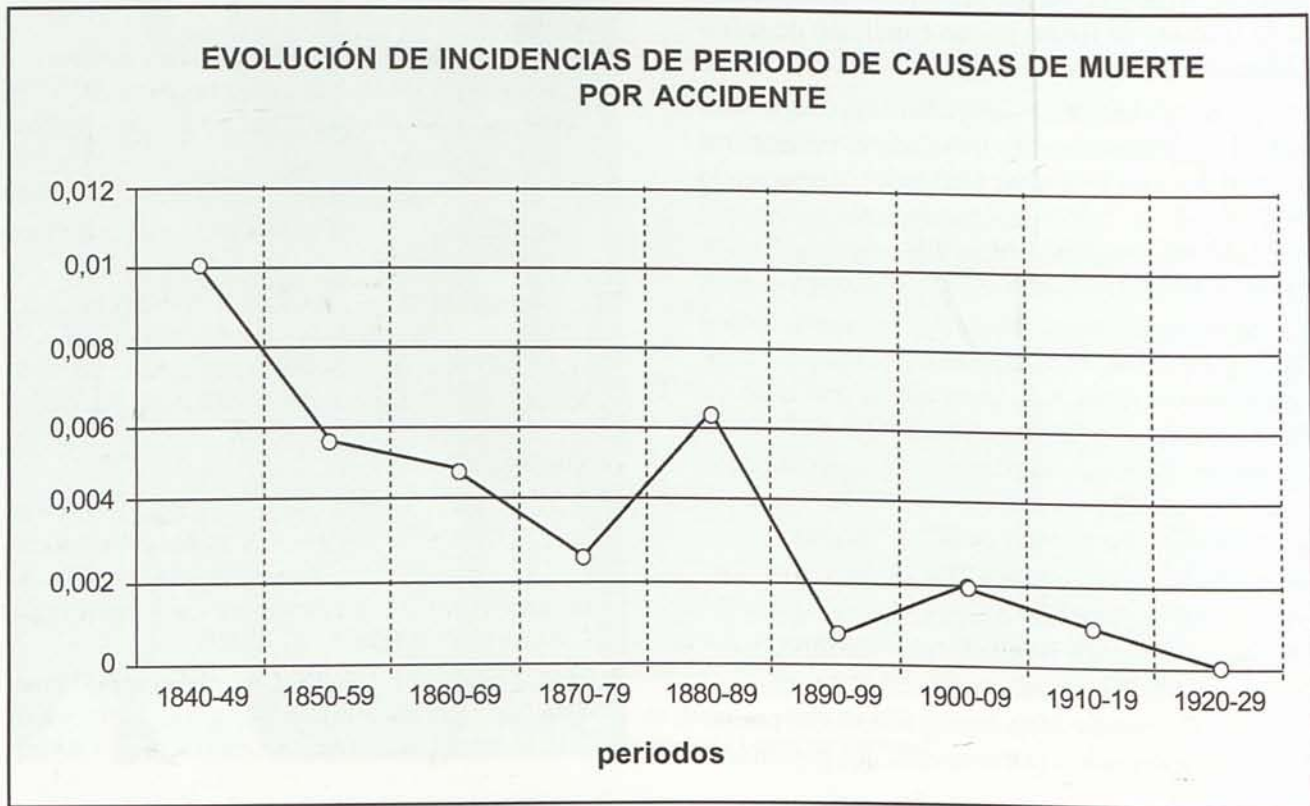
Única imagen conocida del doctor Bernardo Renovales. Cuentan que era un hombre de complexión fuerte y de carácter rudo. A la izquierda su hija. (Fotografía cortesía de Encarnación Contreras Martínez)

a recibir tratamiento en el hospital hasta el 31 de diciembre, cobrando el medio jornal que consistía en 1,12 ½ pesetas. El trabajador denunció posteriormente las malas condiciones de la mina en la que se accidentó, pues no se había rellenado la parte explotada. Además se quejaba que lo habían declarado curado y útil para el trabajo, cuando la hernia que había sufrido y las lesiones articulares le provocaban dolores agudos y claudicación pronunciada de la pierna izquierda, lo que le impedía realizar cualquier actividad. La *Compañía* contestó afirmando que no era cierto que se hubiera declarado curado sino que se declaró como incapacidad permanente parcial, alegando además que si se produjo la hernia fue debido a la existencia previa de una «relajación inquina». Sin embargo, su condición de minero a jornal de la *Compañía* y el tipo de lesión que presentaba, hacía difícil que el fallo no accediera a las pretensiones del trabajador<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, volumen 14, número 2, 1918. Págs. 436-438.



## GRÁFICA



Fuente: gráfica realizada con datos recopilados por Francisco Miguel Guerrero Montero, se ha calculado la incidencia acumulada para los periodos indicados sobre la media de población.

## CONCLUSIONES

Como médico especialista en Medicina de Trabajo (los que antes se llamaban simplemente «de empresa»), estoy acostumbrado a recibir presiones tanto por parte de la empresa como de los trabajadores. Aunque por lo general no suelen pasar de ahí, no deja de ser una situación muy incómoda que solo se puede solventar siendo muy riguroso y objetivo con todas y cada una de las acciones que se llevan a cabo, pues en muchas ocasiones las decisiones que se han de tomar, por justas que sean, son consideradas como perjudiciales para uno u otro lado. Afortunadamente, y a diferencia de lo que ocurría en tiempos del Dr. Renovales, nuestra actividad se limita solamente a la vigilancia de la salud, o lo que es lo mismo, a realizar todo lo necesario para detectar enfermedades derivadas del trabajo de forma precoz y a hacer las adaptaciones de puestos de trabajo en caso de minusvalía o incapacidad; las tareas de tratamiento de lesiones y declaraciones de incapacidad son responsabilidad de otras entidades ajenas a nuestra actividad.

A pesar de todo, me es difícil imaginar las presiones que debió sufrir un médico de una complicada empresa minera, contratado directamente por ésta y con la enorme responsabilidad de efectuar tratamientos y valorar de incapacidades. Por si esto no fuera suficiente, ejerció su trabajo en una época de implantación de nuevas leyes y en un contexto de creciente actividad sindical y de enfrentamiento con los patronos, conflictividad que se vio intensificada por la lenta decadencia de la minería del hierro que acabó con el cierre definitivo de las minas.

Lo que sí queda muy claro es como terminó sus días este facultativo. Una noticia que se publicó en el diario *El Heraldo de Madrid* el 2 de febrero de 1934 dice así:

*«Un caso que urge atender. El médico titular de Bédar, doctor D. Bernardo Renovales Cabeza, después de ¡cuarenta y dos años de servicios! fué jubilado por inutilidad física, no se le reconoció el derecho a la pensión de jubilación, y el alcalde se viene negando a pagarle las once mil quinientas pesetas que le adeuda aquel Ayuntamiento, ni siquiera una mínima parte de dicha*

*cantidad. A consecuencia de este atropello inaudito y criminal dicho honrado facultativo carece de lo más indispensable para su subsistencia y alimento, y arrastra una vida miserable. Todas las gestiones que hasta ahora se han hecho para ayudarle han obtenido un resultado negativo, pues las sanas intenciones y órdenes que a ello han tendido han tenido que pasar por el repugnante tamiz de la cazurra habilidad caciquil, que las ha anulado y desobedecido reiteradamente».*

Es imposible conocer en qué grado su trabajo fue independiente de estas presiones, pero al final las empresas mineras abandonaron las labores de Bédar, dejando sólo recuerdos de sufrimiento y un odio muy arraigado contra esas empresas que se enriquecieron «*explotando*» a los mineros. Este resentimiento, que ha persistido hasta hoy en día, es la herencia de aquellos que sufrieron en las minas y de los que participaron en las luchas sindicales y que luego se quedaron en Bédar. El trato que recibió el Dr. Renovales en sus últimos días es una prueba patente de ello.

#### BIBLIOGRAFÍA

BELMAR, Antonio: «Notas sobre el cuestionario para el mejoramiento de las clases obreras. Distrito minero de Murcia», *Revista Minera y Metalúrgica*. Madrid, 1885.

ESPUNY TOMÁS, M. Jesús: *Los accidentes de trabajo: perspectiva histórica*. IUS Labor, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, 2005.

GUERRERO MONTERO, Francisco Miguel: *Impacto minero y movimientos de la población en Bédar y los Gallardos entre los siglos XVIII y XX*. Almería, IEA, 2000.

PIÉ Y ALLUÉ, Juan: *Sobre los criaderos de Hierro y de Plomo del Levante de España*. Imprenta de Enrique Teodoro, 1892.

MARTÍNEZ SOTO, A. P.; PÉREZ DE PÉRCEVAL VERDE, M. A.; SÁNCHEZ PICÓN, A.: «Itinerarios Migratorios y mercados de trabajo en la minería española del XIX. El mineral de plomo». *Jornadas científicas minería y desarrollo empresarial en España*, Almadén, 2005.

RODRÍGUEZ, E. y MENÉNDEZ, A.: «Salud, trabajo y medicina en la España del siglo XIX. La higiene industrial en el contexto antiintervencionista. Historia de la salud laboral de España». *Archivos Prevención Riesgos Laborales*, 2005; 8 (2), pp. 58-63.

RODRÍGUEZ, E. y MENÉNDEZ, A.: «Salud, trabajo y medicina en la España de la legislación Social. Historia de la salud laboral en España». *Archivos Prevención Riesgos Laborales*, 2006; 9 (2), pp. 81-88.

RUBIO LÓPEZ DE LA LLAVE, Félix: «Las Juntas de Reformas Sociales y el Reformismo Social en la Restauración (1900-1924)». *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, nº 1, 1987, pp. 57-88.

